



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 1187 /

LA SERENA,

03 JUL 2018

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva, de fecha 6 de abril de 2018; Informe N° 04-102, de fecha 10 de mayo de 2018; Ordinario N° 04-1995 del Director de Obras Municipales, de fecha 28 de junio de 2018; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.
- 2.- Que en el inmueble ubicado en Camino Parte Alta N°23, Las Rojas. de esta comuna, de propiedad de doña Rosa Inés Rojo Peralta, cédula nacional de identidad existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera revestida, de superficie aproximada de 30 mts.2, conformada por los recintos destinados a 3 dormitorios y living. Además existe una ampliación, construida en tabiquería y adobe, de superficie aproximada de 53 mts.2, conformada por los recintos destinados a comedor, 2 dormitorios, bodega, cocina y baño.
- 3.- Que el radier se encuentra muy deteriorado, agrietado, desnivelado y, en algunos sectores rellenado con rocas o inexistente, con poca estabilidad y en muy mal estado de conservación. Las tablas del revestimiento de piso se aprecian afectadas por las polillas y separadas y las cerámicas se aprecian deterioradas y con humedad. Los muros interiores se encuentran debilitados e inestables debido al retiro de tabiques estructurales, mientras que los de adobe se aprecian irregulares y en mal estado. Las placas de su revestimiento se visualizan deterioradas, abiertas, agrietadas, deformadas y afectadas por la humedad, mientras que las cerámicas se observan afectadas por la humedad y con presencia de hongos. Los muros exteriores se encuentran inestables, desaplomados y debilitados por el retiro de tabiques estructurales, mientras que los de adobe se encuentran irregulares, desaplomados, con aberturas y grietas. Su revestimiento, presenta las tablas de madera abiertas, con oquedades, descuadradas y muy afectadas por las polillas. El estuco cemento se aprecia deteriorado y descascarado. La estructura de techumbre presenta sus vigas muy apolilladas, con poca estabilidad, deformadas y deterioradas. Las planchas que conforman el cielo, se encuentran deformadas, deterioradas, abiertas y afectadas por la humedad, mientras que las planchas de zincalum ondulado que conforman la cubierta de la estructura de techumbre, se encuentran presumiblemente sueltas y corridas. Los marcos de madera de puertas y ventanas se encuentran muy apolillados, deformados, descuadrados y abiertos. La instalación eléctrica se encuentra canalizada en tubo corrugado, obsoleta y fuera de la norma.
- 4.- Que la edificación referida, se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

1.- SE ORDENA LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO PARTE ALTA N°23, LAS ROJAS, LA SERENA, en una superficie de 83 metros cuadrados, de propiedad de doña Rosa Inés Rojo Peralta, cédula nacional de identidad , por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

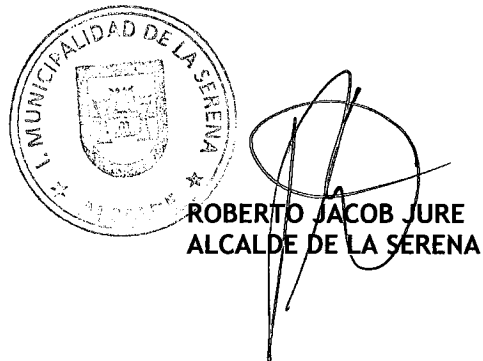
2.- SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- NOTIFIQUESE a la propietaria personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietaria
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/PJP/DFC